



**Gobierno Cantonal
de Pedernales**



Pedernales
GÉNESIS DEL NOMBRE DEL ECUADOR

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PEDERNALES

Considerando:

Que, de conformidad con lo que consagra el numeral 4 del art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de las competencias exclusivas para los Gobiernos Municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley, esta prestara los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades e saneamiento ambiental y aquellos que establezcan la ley.

Que, de conformidad con lo que establece el numeral 1 del Art. 14 de la codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, es función primordial de la Municipalidad de Pedernales, la dotación de sistema de agua potable y alcantarillado dentro de la jurisdicción del Cantón Pedernales, provincia Manabí.

Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 177 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, se constituyó la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PEDERNALES EPMAPA-PED, para la prestación de los servicios públicos, ya que a juicio del Consejo Municipal, conviene a los intereses municipales y garantiza una mayor eficiencia de los mismos para los usuarios.

Que, la EPMAPA-PED, fue creada mediante Ordenanza el cuatro de abril del 2005, reformada el 25 de agosto del 2009, viene brindando los servicios públicos de agua potable y alcantarillado en el Cantón Pedernales para lo cual debe encargarse del desarrollo, operación y mantenimiento de los sistemas para producción, distribución y comercialización de agua potable, la recolección de aguas lluvias, la conducción y tratamiento de aguas servidas.

Que, mediante Ley S/N Suplemento del Régimen Oficial N°48, del 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, estableciéndose en la Disposición Transitoria Primera, que las empresas públicas o estatales existen, tales como las empresas municipales, para seguir operando adecuar su organización y funcionamiento a las normas previstas en la Ley en un plazo no mayor a ciento ochenta días contados a partir de su expedición, sin que en el proceso de transición se interrumpa o limite su capacidad administrativa y operativa; para cuyo efecto, la misma autoridad del Gobierno Autónomo descentralizado, deberá emitir la ordenanza correspondiente.



**Gobierno Cantonal
de Pedernales**



Que, es necesario expedir la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pedernales EPMAPA-PED, a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

EXPIDE:

**LA ORDENANZA DE CREACION DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PEDERNALES.-**

TITULO I

CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO Y MARCO REGULATORIO

Art.1.- CONSTITUCION Y PRINCIPIOS.- La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pedernales, se encuentra constituida, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía administrativa. Económica, financiera y gestión, con domicilio en la Ciudad de Pedernales, Provincia Manabi, siendo su plazo de duración de carácter indefinida.

La presente ordenanza regulará la constitución, organización básica y funcionamiento de los órganos de dirección y de gestión de la empresa, establecerá los alcances de la autonomía legal, competencias, funciones y responsabilidades de la EPMAPA-PED requeridas para cumplir sus objetivos.

La EPMAPA-PED se regirá por los siguientes principios:

1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana,
2. Promover el desarrollo sustentable integral, descentralizado y desconcentrado del Estado y de las actividades económicas asumidas por este.
3. Actuar con eficiencia, racionalidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando al ambiente.
4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la presentación de los servicios públicos.



**Gobierno Cantonal
de Pedernales**



5. Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción, y,
6. Preservar y controlar la propiedad estatal y actividad empresarial pública.

Art. 2.- DENOMINACION.- La razón social de la empresa es: "EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PEDERNALES", utilizando las siglas EPMAPA-PED, en todas las actividades y actos jurídicos.

Art. 3.- OBJETIVO.- El objetivo de la EPMAPA-PED, es la prestación de los servicios públicos de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial del Cantón Pedernales, constituido por las parroquias urbanas y rurales que lo conforman, basados en los principios de universalidad de los servicios, calidad, eficiencia, eficacia en su gestión, así como los principios de responsabilidad, rendición de cuentas y solidaridad.

La prestación de los servicios de manera eficiente y de los demás principios anotados, cubre a todos los que directamente intervienen en la gestión de la empresa, incluyendo por tanto, al directorio de la empresa, directorio que será responsable solidario con la administración y desarrollo de la EPMAPA-PED, en lo que se compete.

La prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado que brinda la empresa son los siguientes:

1. Servicio de agua potable que comprende: a) sistema de producción, captación, reserva y conducción de agua cruda, tratamiento y conducción de agua tratada, b) sistema de distribución; almacenamiento, redes de distribución y proceso de tratamiento de agua, mismo que se regulara mediante reglamento interno expedido por la EPMAPA-PED, y, c) normativos, entrega al usuario, conexiones domiciliarias, considerando medición, control, de clandestinos y otros.
2. Servicio de alcantarillado, sanitario y pluvial, que comprende: a) sistema de recolección, conexiones domiciliarias, sumideros, redes y emisores, b) sistema de tratamiento y disposición de las aguas servidas, c) sistema de recolección y disposición de aguas lluvias;
3. Servicio de disposición de excretas, sistema de letrinas y fosas sépticas, unidades sanitarias, baterías sanitarias y en general infraestructuras sanitarias; y,



Gobierno Cantonal
de Pedernales



4. Acciones de protecciones del medio ambiente vinculadas con los proyectos que ejecuta la empresa para el cumplimiento de sus obligaciones para cumplir con estos objetivos.

Para cumplir con estos objetivos la EPMAPA-PED, podrá suscribir contratos convenios y compromisos, teniendo capacidad jurídica suficiente para asumir derechos y obligaciones dentro del marco regulatorio establecidos en los artículos 4 y 5 de la presente ordenanza.

Art. 4.- MARCOS REGULATORIOS.- la EPMAPA-PED se rige por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Empresas Publicas, la presente Ordenanza y demás leyes vigentes dentro del ordenamiento jurídico del Estado Ecuatoriano, por las actividades de la Empresa.

Art. 5.- REGLAMENTOS.- La EPMAPA-PED deberá contemplar y desarrollar los contenidos específicos de la presente Ordenanza mediante los Reglamentos que establezca el Directorio.

Título II

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EPMAPA-PED

Art. 6.- ESTRUCTURA ORGANICA.- Son órganos de dirección administración de la EPMAPA-PED:

- a) El directorio, como órgano de dirección, es la máxima instancia de decisión de la empresa;
- b) La Gerencia General, como órgano de administración, ejecución y gestión de la empresa;
- c) Las Direcciones Especializadas de línea, apoyo y asesoría, depende funcionalmente de la gerencia y serán designadas por el directorio de la terna que presente el Gerente las cuales serán de libre nombramiento y remoción.

Art. 7.- INTEGRACION DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la EPMAPA-PED estará integrado por cinco miembros.- conformado por;

- a) Por el Alcalde o Alcaldesa del Cantono su delegado quien deberá ser una funcionaria o funcionario del Gobierno Municipal quien lo presidirá;



**Gobierno Cantonal
de Pedernales**



Pedernales
GÉNESIS DEL NOMBRE DEL ECUADOR

- b) Por los concejales principales con sus respectivos suplentes que serán concejales principales designados por el concejo cantonal, quienes actuarán de manera alternada una vez cada tres sesiones sean estas ordinarias o extraordinarias y serán designadas para un periodo de dos años, no pudiendo ser extraordinarias y serán designadas para un periodo de dos años, no pudiendo ser reelegidos para la misma dignidad.
- c) Por un funcionario de la municipalidad; y su suplente quien será funcionario técnico de carrera; quienes serán designados por el alcalde o alcaldesa, ambos en caso de perder su calidad de funcionarios dejarán de ser miembros del directorio,
- d) Por un representante de la ciudadanía que deberá ser un usuario(a), debiendo ser preferentemente un profesional técnico en las áreas de agua potable y alcantarillado y su designación e la efectuara en los términos que establezca la ley de Participación y ciudadanía y sus respectivos reglamentos, y será designado para un periodo de un año.

Cada miembro del directorio tendrá un suplente quienes le subrogaran con las mismas atribuciones y deberes que el principal.

Actuará como secretario del Directorio el Gerente o Gerenta General de la EPMAPA-PED.

Art. 8.- CAPACITACION DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio deberán participar periódicamente en un programa de fortalecimiento de capacitación que incluye acciones de; capacitación y asistencia en Gestión Empresarial, de tal manera que se asegure las mejores decisiones en la conducción de la empresa.

Art.9.- IMPEDIMENTOS LEGALES.- No podrán ser miembros quienes tengan conflictos de intereses con la EPMAPA-PED y/o la Municipalidad o desarrollen actividades públicas o privadas consideradas como incompatible con la función del miembro del directorio. Se aplicara la normativa prevista para el sector público que establece otros casos y causales de incompatibilidad en conformidad a lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo estipulado con la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Art. 10.- SESIONES DEL DIRECTORIO.- Las sesiones del Directorio son ordinarias y extraordinarias, las primeras serán cada quince días y las segundas cuando las convoque el Presidente por propia iniciativa y/o a petición del Gerente



**Gobierno Cantonal
de Pedernales**



General; y a solicitud de más de la mitad de los miembros, por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación, exponiendo los motivos de la convocatoria.

Para que el directorio pueda sesionar legalmente deberá estar presente, por lo menos la mayoría (3) de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los miembros del directorio, los votos en blanco se suman a la mayoría, estando prohibido retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación.

Los miembros del Directorio percibirán una dieta por cada sesión ordinaria y extraordinaria a la que asistan. La dieta según la normativa legal vigente.

Además se deja establecido, que el presidente ejercerá su derecho al voto en todas las resoluciones del directorio, y tendrán voto dirimente en las resoluciones que reflejen empate.

Art. 11.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- De conformidad al art. 9 de la ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones del Directorio, además de observar los principios de responsabilidad, rendición de cuentas y solidaridad de la gestión de la empresa, las siguientes:

1. Establecer las políticas y metas de la empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento.
2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el plan nacional de desarrollo.
3. Aprobar la desinversión de la empresa pública en sus filiales o subsidiarias.
4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura orgánica y responsabilidad social corporativa;
5. Aprobar el presupuesto general de la empresa y evaluar su ejecución;
6. Aprobar el plan estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la gerencia general, y evaluar su ejecución;
7. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;
8. Aprobar y modificar el reglamento de funcionamiento del Directorio.



Gobierno Cantonal
de Pedernales



9. Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines, objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el Reglamento General de la ley Orgánica de Empresas Publicas con sujeción a las disposiciones de la Ley y a la normativa interna de la empresa. Las contrataciones de créditos, líneas de créditos o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el gerente General de la empresa
10. Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el directorio.
11. Conocer y resolver sobre el informe anual de la o el Gerente General, Auditores interno o externos, así como los estados financiero de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año.
12. Resolver y aprobar la fisión, escisión o liquidación de la empresa pública.
13. Nombrar al Gerente General, de una terna propuesta por el presidente o presidenta del directorio de la empresa
14. Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradores o administradoras con base a una terna presentada por la o el Gerente General, y sustituirlos.
15. Disponer la ejecución de acciones legales, según el caso, en contra de exadministradores de la empresa; y,
16. Las demás que le asigne la ley y su reglamento general y la reglamentación interna de la empresa.

Además de las atribuciones anotadas, el directorio deberá:

- a) Conocer los proyectos de reforma a la ordenanza de la empresa, previo a la resolución del concejo municipal.
- b) Presentar al concejo municipal el informe semestral y anual con los resultados de la gestión de la empresa.
- c) Conceder licencia al gerente o declarar en comisión de servicios, por un periodo máximo de sesenta días.

ART. 12.- LAS SESIONES DEL DIRECTORIO, con las resoluciones o acuerdos adoptados en ellas deberán constar en un libro de actas legalizado, las actas deben expresar el lugar, hora y fecha de la reunión, el nombre de los



Gobierno Cantonal
de Pedernales



concurrentes, los asuntos tratados las resoluciones adoptadas, así como las constancias que quieran dejar los directores y el número de votos emitidos en cada caso.

Las actas serán firmadas por el presidente del directorio y el secretario.

ART.13.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- son funciones del presidente del directorio las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el marco regulatorio aplicable a la EPMAPA-PED.
- b) Convocar y presidir las sesiones del directorio y suscribir las actas conjuntamente con el secretario.
- c) Informar periódicamente al concejo Municipal sobre los asuntos de importancia de la EPMAPA-PED.
- d) Proponer, negociar y suscribir los convenios de gestión con el Gerente General en representación al Directorio.
- e) Conceder licencia al Gerente o declarar en comisión de servicios, por un periodo máximo de 30 días continuos y un máximo de 60 días discontinuos durante un año.
- f) Proponer para la aprobación del directorio, 3 ofertas de compañías privadas de auditorías debidamente calificadas por la contraloría general del estado, para la realización de la auditoria interna de la empresa de la empresa. En los casos de auditorías externas requeridas por entidades financieras internacionales se aplicaran las dispersiones previstas en los convenios de financiamiento; y,
- g) Otras atribuciones que sean delegables expresamente por el directorio.

Art. 14 DEL SECRETARIO DEL DIRECTORIO.- el secretario del directorio de la EPMAPA-PED coordinara con el Presidente la agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias y colocara con el Presidente en el registro del libro de actas y en ejecución de las resoluciones del Directorio que se haya adoptado.

Art. 15 VACANCIA DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO el cargo de miembro del directorio quedara vacante por las siguientes clausulas. Fallecimiento, Renuncia o remoción por parte de la entidad que lo designo; c) Enfermedad que lo inhabilite para desempeñar las funciones de modo permanente; y d) Por existir causal de impedimento o conflicto de interés generados con posterioridad a su designación como miembros, el Director solicitara a las entidades correspondiente el nombramiento de nuevo representante.



**Gobierno Cantonal
de Pedernales**



Art. 16 DEL GERENTE GENERAL.- la o el Gerente General de la Empresa será designado por el directorio de fuera de su seno, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse en forma exclusiva y a tiempo completa a las labores y entes a su cargo con la salvedad establecida en la Constitución de la Republica.

En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo subrogara el Gerente General Subrogante, quien deberá ser uno de los directores especializados de línea.

El Gerente General será nombrado para un periodo de cuatro años o pudiendo ser relegido para el cargo o pudiendo ser sustituido antes de ese periodo, si entre otras causales incumple con las metas convenidas por resultados; el Director de una terna que presenta el Alcalde y su gestión; se elegirá al Gerente general y su gestión será evaluada anualmente de acuerdo con el cumplimiento de indicadores de definidos en el Convenio de Gerencia por Resultado. De incumplir los indicadores de gestión considerado podrá removerlo de sus funciones.

El Gerente será de libre nombramiento y remoción pudiendo ser removido por el Director en cualquier tiempo por causas establecidas en esta Ley, Ordenanza y Reglamentos.

Art. 17 REQUISITOS DEL GERENTE GENERAL.- para ser gerente General se requiere: 1) acreditar título profesional mínimo de tercer nivel; 2 Demostrar conocimientos y experiencias vinculadas a la actividad de la empresa; y 3) otros según la normativa de cada empresa, en ese orden deberá:

Poseer título superior de una universidad o Escuela Politécnica reconocido por el CONESUP, en Ingeniería Civil, Administración de Empresas, Ingeniería Técnica de Saneamiento, Hidráulica, Administración Publicas Economía, preferentemente con Maestría o Doctorado.

Experiencia profesional mínimo de tres años en ejercicio profesional o en actividades similares de preferencia en especialización de Agua Potable y Saneamiento; y.

Acreditar condiciones de idoneidad, capacidad, honestidad, y eficiencia, conforme lo determina la constitución de la República del Ecuador.

Son impedimentos legales para ser calificados como Gerentes:



Gobierno Cantonal
de Pedernales



Mantener en vigencia contratos celebrados directamente o por interpuesta tercera(s) persona (S) por el Municipio de Pedernales, o con alguna de sus empresa;

Tener conflicto con la EPMAPA-PED, tener parentesco dentro de cuatro grado de consanguinidad o segundo con afinidad con el Alcalde o cualquier miembro del directorio, conforme lo establece la constitución de la República del Ecuador.

CONVENIO DE GERENCIA POR RESULTADOS.-

El convenio de gerencia por resultados constituye el instrumento legal en el cual se señala las metas y resultados a obtener por parte de la Gerente de la Empresa por concepto de su gestión frente a la misma. El mencionado convenio será elaborado por la comisión integral por los directores de línea en coordinación con la gerencia de la empresa para consideración y aprobación del directorio, dentro del primer trimestre de gerencia del Gerente. Instrumento que será anualmente revisado por la auditoria Interna y externa y/o el Director para determinar la continuidad del Gerente. En caso de no suscribir el convenio de Gerencia por resultados dentro del indicado plazo, el Gerente será removido de sus funciones.

Art. 18 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- son deberes y atribuciones del Gerente General, además de observar los principios de responsabilidad, revisión de cuentas y solidaridad de la gestión de la empresa y las señales en el art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas las siguientes:

Ejercer las responsabilidades legales, judiciales y extrajudiciales de la empresa;

Cumplir y hacer cumplir la Ley, Reglamentos y demás normativas aplicables, incluidos las resoluciones emitidas por el directorio;

Suscribir las Alianzas Estratégicas aprobadas por el Director;

Administrar la empresa, velar por su eficiencia empresarial e informar al Director trimestralmente o cuando sea solicitado por este, sobre los resultados de gestión, de, aplicación de la política, planes proyectos, presupuestos. En ejecución o ya ejecutados.

Presentar al Director las memorias anuales de la empresa y los estados financieros

Preparar para conocimientos y aprobación del Director el Plan General de Negocios Expansión e inversión y el Presupuesto General de la Empresa.



Gobierno Cantonal
de Pedernales



Pedernales
GÉNESIS DEL NOMBRE DEL ECUADOR

Supervisar evaluar los planes de inversiones, los programas de ejecución de obras y los convenios de fortalecimientos institucional que suscriba la empresa con Entidades Públicas y Privadas en el marco de programas de financiamiento Nacional e Internacional;

Celebrar contratos en representación de la EPMAPA-PED, previa autorización del Directorio;

Presentar al Directorio la proforma de presupuesto anual de la empresa, solicitar las reformas y transferencias más trascendentales;

Formular los proyectos de reglamentos internos y generales de las empresas y someterlas a consideración y aprobación del Directorio;

Aprobar el pago de hora extras y suplementarias de trabajo de los servidores y servidoras y obreros en los casos que estas horas extras se originen por situaciones de emergencias o establecidas con la finalidad de brindar un mejor servicio;

Suscribir el respectivo convenio de Gerencia por resultados.

Art. 19 GERENTE GENERAL SUBROGANTE.- El Gerente General subrogante remplazara al Gerente General de la empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de este último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el remplazo.

En caso de ausencia definitiva del Gerente General será El Director de la empresa el que se designe al Gerente General Subrogante.

Art. 20 INHABILIDAD Y PROHIBICIONES.- No podrán ser designados ni actuar como Gerente General, Gerente General Subrogante o administradores de Agencia o Unidades de negocios, ni como personal de libre designación de la empresa, lo que al momento de su designación o durante el ejercicio de sus funciones se encuentre incursos o incurran en una o mas de las siguientes inhabilidades.

Ser conyugue o persona de unión de hecho o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de algunos de los miembros del director o de autoridad nominadora de los miembros del director.

Estuvieren ejerciendo la calidad de gerente, auditores, accionista, asesores, directivos o empleados, de las empresas naturales y jurídicas privadas socialista de hechos o asociaciones de estas que tengan negocios con la empresa pública



**Gobierno Cantonal
de Pedernales**



Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) en los plazos y formas previstas en la Ley

Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa: excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 11 de esta ordenanza;

Iniciar, continuar, desistir, y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos y en los procedimientos alternativos, solución de conflictos de conformidad con la ley y los montos establecidos por el director el Gerente procurara utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial , e todo lo que sea materia transigible;

Designar al Gerente General Subrogante;

Resolver sobre la creación de Agencias y unidades de negocios;

Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable,

Nombrar, contratar y sustituir al talento humano, respetando la normativa aplicable;

Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observado para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;

Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estratégicas de negocios competitiva;

Las demás que le asignen la Ley, su Reglamento General Y las Normas Internas de la empresa.

Además tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

Autorizar los trasposos, aumentos y recaudaciones de crédito en el Presupuesto General de la Empresa y las respectivas reformas presupuestarias según lo establecido en la Ley, concordancia con la normativa presupuestaria que para el efecto expida el Ministro de Economía y Finanzas y Contraloría General del Estado.

Informar trimestralmente al director de la gestión de la empresa en función de los indicadores de gestión aprobados al inicio de cada año fiscal;



Gobierno Cantonal
de Pedernales



EPMMAPA-PED o con respecto de los cuales deduzca un evidente conflicto de intereses.

Tengan suscritos contratos vigentes con la empresa o en general con el estado en actividades relacionadas al objeto de la empresa Pública, se exceptúan desde este caso los contratos para la prestación o suministros de servicios Públicos

Se encuentran ligados en calidad de Procuradores Judiciales, abogados, Patrocinadores o parte interesada contra la empresa o en general contra el estado en temas relacionados con el objeto de la empresa Pública.

Ostente cargos de elección popular los Ministros y Subsecretarios de Estados y los integrantes de los entes reguladores o de control.

Se encuentren inhabilitados en Registro Único de Proveedores RUP

Los demás que establezcan en la Constitución y la Ley

En el evento de comprobarse que la persona designada para estos cargos se encuentra incurso en una o cualquiera de las inhabilidades señaladas, será inmediatamente cesada de sus funciones por el Director o el Gerente General según corresponda, sin perjuicios de las responsabilidades civiles administrativas y/o penales que se pudieren determinar. La cesación del cargo o terminación del contrato no dará lugar al pago o reconocimiento de indemnización alguna.

RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES.- el cargo que integre el cargo de administración debe ser compatibles entre el interés de la empresa, su desarrollo y del Estado. Deberán velar por el cumplimiento de los objetivos estatales que se señalen para cada empresa los que podrán referirse además a los logros no económicos pero con una manifestación rentable social, alcanzada en la medida en que se cumplan los objetivos previstos en la empresa los miembro del Directorio y administradores estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República.

Corresponde a las direcciones especializadas de línea la primera instancia administrativamente en los asuntos de su competencia y responsabilidad y la gerencia la segunda y última instancia salvo lo establecido en el caso de atención de reclamaciones, prevista en el código tributario, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus Reglamentos General del Estado.

Art. 21 PATRIMONIO DE LA EPMAPA-PED.- el Patrimonio de la Empresa está conformado por todo los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, lo que se adquiere en el futuro a cualquier título y los adquiridos o donados con cualquier



Gobierno Cantonal
de Pedernales



título, fondos, transparencia publica derechos de acciones, entre otros incluyendo los activos tangibles y no tangibles con los que cuenta la empresa.

Art. 22 RECURSOS.- los recursos de la empresas se conforman con lo que produce la autogestión, las donaciones, las recaudaciones y la alícuota que mensualmente le transferirá el Municipio de Pedernales (equivalente al monto de fondos de ICE al año 2007)

Aprobar a la presente Ordenanza el concejo Municipal transferirá los bienes inmuebles de la EPMAPA-PED que tenga actualmente en posesión.

Art. 23.- DE LA JURISDICCION COACTIVA.- Por medio de la presente Ordenanza se le concede a la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PEDERNALES, La jurisdicción coactiva, que la ejercerá a través del tesorero con sujeción a las normas del Código Tributario y Procedimiento Civil, debiendo elaborarse el Reglamento respectivo, jurisdicción que la podrá ejercer, directamente o controlando los servicios de abogados externos o consorcios jurídicos, quienes percibirán honorarios pagados por los usuarios por la gestión y resultados obtenidos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Hasta que entre en vigencia a la ley de participación ciudadana y correspondiente reglamento, y concluyan los procesos de designación por el órgano competente, miembro del Directorio de la EPMAPA-PED a que hace referencia la letra d, del art. 7 de la presente ordenanza, será un usuario o usuaria con sus respectivos suplentes, preferentemente profesional técnico en el área de agua potable y alcantarillado, designados por el concejo de una terna remitida por el alcalde dela nómina del catastro de la EPMAPA-PED.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Reglamento Orgánico Funcional de la EPMAPA-PED, establecerá en detalles y complementará los aspectos de reglamentación del funcionamiento de los organismos de la empresa, en especial los que corresponden a los órganos de línea, asesoría, apoyo y otras unidades operativas, bajo el marco de una organización basada en productos y servicios.

SEGUNDA.- las Direcciones especializadas de línea y el nivel asesor que conforman los órganos de apoyo y asesoría y dependen funcionalmente de la Gerencia, conforme el Reglamento Orgánico funcional de la empresa, serán de libre nombramiento y remoción y designados por el directorio de la terna presentada por el gerente. Se deja expresa constancia que la remoción de los



Gobierno Cantonal
de Pedernales



referidos funcionarios, no constituye de conformidad con la ley, destitución o sanción disciplinaria alguna.

TERCERA.- Lo que la presente ordenanza no contemplare o en caso de presentarse algún conflicto o contradicción entre disposiciones de la presente ordenanza y la ley orgánica de empresas públicas, publicada en el registro oficial N° 48 del 16 de octubre del 2009.

CUARTA.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

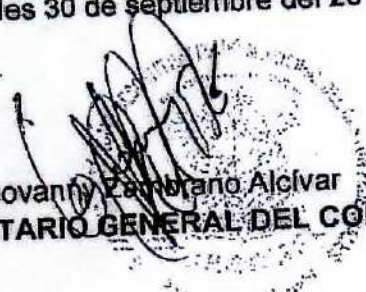
QUINTA.- Quedan sin efecto todas las ordenanzas que se opongan o contravinieren a la presente.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal De Pedernales, a los 30 días del mes de septiembre del 2010.


Carlos Alfredo Cedeño Dueñas
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO CANTONAL

SECRETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDERNALES.- CERTIFICO:
Que la presente **ORDENANZA DE CREACION DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PEDERNALES, EPMAPA-PED,** fue discutida y aprobada por el concejo Cantonal de Pedernales, en sesiones Ordinarias del 27 de agosto y del 30 de septiembre del 2010, en primero y segundo debate respectivamente.-

Pedernales 30 de septiembre del 2010


Abg. Geovanny Zambrano Alcívar
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEDERNALES



Gobierno Cantonal
de Pedernales



De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, SANCIONÓ, la presente **ORDENANZA DE CREACION DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PEDERNALES, EPMAPA-PED,** y **ORDENÓ** su **PROMULGACION** a través de su publicación en los principales medios de comunicación en el Cantón.-

Pedernales, 30 de septiembre del 2010


Manuel Isidro Panezo Rojas
ALCALDE DEL CANTON PEDERNALES

Sancionó y ordenó la promulgación de los principales medios de comunicación del cantón, la presente **ORDENANZA DE CREACION DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON PEDERNALES, EPMAPAPED,** el Sr. Manuel Isidro Panezo Rojas, Alcalde de Pedernales a los 30 días del mes de septiembre del año 2010.-LO CERTIFICO...

Pedernales, 30 de septiembre del 2010.-


Abg. Geovanny Zambrano
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDERNALES